



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE MAYO DE 2026

No. 1852

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en materia de vehículos motorizados eléctricos personales (VEMEPES) 5
- ◆ Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en materia de vehículos motorizados eléctricos personales (VEMEPE) 11
- ◆ Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso de carácter general por el que se otorga Subsidio Fiscal para el pago del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, publicado el 16 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1780 19
- ◆ Acuerdo mediante el cual se modifica la resolución de carácter general mediante la cual se otorgan beneficios fiscales y se brindan las facilidades administrativas que se indican para promover la regularización de adeudos en materia de impuesto predial, derechos por el suministro de agua y aprovechamientos por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, publicada el 30 de enero de 2026, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 1790 tomo i 21

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble registralmente identificado como predio urbano ubicado en la calle Sabinas, número 46 de la colonia Valle Gómez, en esta ciudad, y el terreno en que está construido, actualmente con nomenclatura oficial actual de vía pública calle Sabinas, número 46, colonia Valle Gómez, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México (primera publicación) 23

Continúa en la Pág. 2

Alcaldía Milpa Alta

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Padrón de beneficiarios de la acción social “Rescatando tu corral” ejercicio fiscal 2025, que llevo a cabo la Alcaldía de Milpa Alta a través de la dirección de desarrollo rural y fomento económico 133

Alcaldía Tlalpan

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de funcionamiento del Comité de Valoración y Asignación de Recursos (COVAR) del programa social denominado “Tierra con corazón 2026” 134

Alcaldía Xochimilco

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer las Reglas de operación del programa social de “Personas cuidadoras del medio ambiente”, para el ejercicio 2026 140
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras Públicas para el ejercicio fiscal 2026 161

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Instituto Electoral de la Ciudad de México

- ◆ Acuerdo del consejo general por el que se aprueban los lineamientos del Instituto, para la organización y desarrollo del proceso de revocación de mandato de los cargos de diputaciones, Alcaldías y Concejalías en la Ciudad de México que fueron electas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 [IECM/ACU-CG-029/2026] 163
- ◆ Acuerdo del consejo general por el que se aprueban los lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto [IECM/ACU-CG-028/2026] 172
- ◆ **Aviso** 178

ALCALDÍA TLALPAN

Mtra. Gabriela Osorio Hernández, Alcaldesa del Órgano Político Administrativo en Tlalpan, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 4; 53, Apartado A, numerales 1 y 2 fracciones III, XI, XIII y XIV, numeral 12, fracciones VIII y XV, Apartado B, numeral 3, inciso a), fracciones XXXIV y XXXV de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29, 30, 31 y 35 fracciones I y II de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 3, 4, 5, 7, 8 fracción III, 11, 32, 40 y 43 de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 50, 53, 64, 65, 66 y 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28, 31 y 34 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 1, 2, 3 fracción XIII, XIV y XIV Bis, 4 fracción VIII, 8, 18, 21, 31 y 37 de la Ley para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México; y el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa Social “Tierra con Corazón 2026”, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de febrero de 2026. fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en su Tomo 1801, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Tierra con Corazón 2026”, mismas que en su numeral 8.4 denominado “**Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.**”, establece que el Comité de Valoración y Asignación de Recursos (COVAR) será el órgano encargado de analizar, someter, aprobar y asignar los recursos económicos a proyectos que participarán en el Programa Social “Tierra con Corazón 2026”.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS (COVAR) DEL PROGRAMA SOCIAL “TIERRA CON CORAZÓN 2026”

ÚNICO: Se expiden los Lineamientos de Funcionamiento del Comité de Valoración y Asignación de Recursos del Programa Social “Tierra con Corazón 2026”, para quedar de la siguiente forma:

LINEAMIENTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SOCIAL “TIERRA CON CORAZÓN 2026”.

DEFINICIONES:

Para efecto de los presentes lineamientos de funcionamiento se entenderá por:

Comité: Comité de Valoración y Asignación de Recursos del Programa Social “Tierra con Corazón 2026”.

Programa: Programa Social “Tierra con Corazón 2026”.

Equipo Técnico Operativa (ETO): El encargado de supervisar y dar acompañamiento a los proyectos y programas de trabajo.

Presidente: El Titular de la Entidad u Órgano Administrativo Desconcentrado.

Personas beneficiarias finales: Las personas que forman parte de la población atendida por el programa social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

CAPÍTULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todas las personas miembros del Comité de Valoración y Asignación de Recursos del Programa Social “Tierra con Corazón 2026”.

SEGUNDO. - El Comité vigilará el cumplimiento de los presentes LINEAMIENTOS y la aplicación de las Reglas de Operación del Programa.

TERCERA. - Las personas integrantes del Comité tomarán los acuerdos, preferentemente por consenso, después de no más de dos rondas de discusión de no llegar a acuerdos, estos se decidirán por mayoría calificada (cincuenta por ciento más uno) a través de voto directo.

CUARTA. - El Comité de Valoración y Asignación de Recursos es un Órgano Colegiado que tiene por objeto analizar y en su caso aprobar los proyectos y programas de trabajo viables que sean presentados a fin de convertirse en beneficiarios del Programa Social “Tierra con Corazón 2026”, del mismo modo, será el encargado de aprobar la baja temporal o definitiva de personas beneficiarias que hayan incumplido con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social.

QUINTA. - Las sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias, las cuales serán convocadas por la Presidencia a través de la Secretaría Técnica. Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial o a través de medios virtuales.

SEXTA. - El Comité celebrará sesiones Ordinarias de acuerdo con lo solicitado por la Presidencia y/o Secretaría Técnica. Para el caso de las sesiones Extraordinarias la Presidencia y/o Secretaría Técnica realizará la convocatoria a solicitud de cualquiera de las personas miembros del Comité cuando se deban tratar asuntos que por su urgencia o relevancia no puedan esperar a ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria, por lo que en estas sesiones sólo se podrán tratar aquellos asuntos por los que se fue convocado.

SÉPTIMA. - La Secretaría Técnica del Comité, enviará de manera física o a través de correo electrónico el oficio de convocatoria y la carpeta ejecutiva relacionada a los asuntos a tratar, las cuales, para el caso de las sesiones Ordinarias, se enviarán con tres días hábiles de anticipación, mientras que para una sesión Extraordinaria se realizará el envío con hasta un día de anticipación.

OCTAVA. - En casos extraordinarios o por circunstancias no previstas, la fecha de la Sesión Ordinaria podrá ser cambiada por la Presidencia debiéndose notificar dicha situación a las personas integrantes del Comité por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha programada, la Presidencia establecerá la nueva fecha para su realización, convocando a la misma con apego a lo dispuesto en el párrafo anterior.

NOVENA. - El Quórum Legal, será con la presencia del cincuenta por ciento más uno de las personas integrantes del Comité con derecho a voz y voto, en caso contrario la sesión será suspendida y la Presidencia a través de la Secretaría Técnica emitirá una nueva convocatoria en la que se indicará tal circunstancia y la nueva fecha para llevar a cabo la sesión.

CAPÍTULO SEGUNDO.

DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ:

DÉCIMA. - Para el ejercicio de sus funciones, el Comité se integrará por:

I.- Una Presidencia, que será la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico, con derecho a voz, voto y voto de calidad.

II.- Una secretaria técnica, con derecho a voz y voto, que será la persona titular responsable de la implementación del programa social adscrita a la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico y que para tal efecto designe la Presidencia.

III.- Cuatro vocales, con derecho a voz y voto:

Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas;

Titular de la Dirección de Economía Solidaria, Desarrollo y Fomento Económico;

Titular de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural;

Titular de la Dirección de Promoción Turística y Vinculación Internacional;

IV.- Cuatro Asesoras o Asesores con voz, pero sin derecho a voto:

Titular del Órgano Interno de Control de Tlalpan;

Titular de la Dirección de Planeación del Desarrollo;

Titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno;

Representante de la Contraloría Ciudadana.

V.- Personas invitadas permanentes con voz, pero sin derecho a voto:

Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Desarrollo Rural;
Titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Naturales.

VI.- Personas invitadas especiales, con voz, pero sin derecho a voto: todas aquellas personas invitadas cuya presencia enriquezca al Comité en virtud del alcance de sus actividades.

DÉCIMA PRIMERA. – Las personas Vocales, personas Asesoras y personas Invitadas permanentes podrán designar de manera oficial una persona suplente para que asista en su ausencia a las sesiones del Comité. Las personas suplentes obligatoriamente serán personal de estructura y su designación deberá realizarse mediante oficio dirigido a la Presidencia del Comité, con copia a la Secretaría Técnica para su registro y acreditación en las sesiones correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO.**DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ:**

DÉCIMA SEGUNDA. – Además de ajustar su actuación a las Reglas de Operación del Programa Social “Tierra con Corazón 2026” y al marco normativo aplicable; las personas integrantes del Comité tendrán las siguientes atribuciones:

A) Presidencia del Comité:

- I.** Vigilar que se cumpla en todo momento lo dispuesto en los Lineamientos de Funcionamiento y en las Reglas de Operación del Programa;
- II.** Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias (delegando facultades de ello a la Secretaría Técnica cuando así lo requiera);
- III.** Instalar, presidir y clausurar las sesiones;
- IV.** Declarar la existencia de Quorum Legal en cada Sesión;
- V.** Someter a consideración del Comité el orden del día de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- VI.** Conceder el uso de la palabra a las personas miembros del Comité;
- VII.** Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité;
- VIII.** Presidir las Sesiones del Comité y emitir en su caso el voto de calidad;
- IX.** Proponer la designación de personas invitadas permanentes y especiales al Comité;
- X.** Delegar las funciones que crea conveniente a la Secretaría Técnica y a las demás personas integrantes del Comité;
- XI.** Supervisar la ejecución de los acuerdos y los trabajos del Comité;
- XII.** Conocer el avance y verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité;
- XIII.** Tener bajo su guarda y custodia las actas y acuerdos del Comité;
- XIV.** Las demás atribuciones que determine el Comité y demás ordenamientos legales aplicables al programa.

La Presidencia del Comité contará con suplente, que será la Secretaría Técnica, quien suplirá las ausencias de la Presidencia, en la celebración de las Sesiones del Comité.

B) Secretaría Técnica:

- I.** Asistir a las sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- II.** Cuando así se requiera, convocar a sesión Ordinaria y/o extraordinaria;
- III.** Elaborar las convocatorias a las Sesiones de Comité;
- IV.** Elaborar y presentar a la Presidencia el orden del día, considerando los asuntos propuestos para someterlo a consideración del pleno del Comité;
- V.** Integrar y remitir a las personas integrantes del Comité la carpeta Técnica, con la documentación e información de los casos a presentar al Comité;
- VI.** Verificar la asistencia y comunicar a la Presidencia si existe o no el Quórum Legal requerido para sesionar;
- VII.** Conducir el desarrollo de las Sesiones del Comité y dar seguimiento a los acuerdos tomados en las mismas;
- VIII.** Registrar los votos emitidos sobre los acuerdos que se tomen en las Sesiones;
- IX.** Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité;
- X.** Elaborar e integrar las Actas de las Sesiones del Comité;

- XI. Coordinar la integración y presentación de informes;
- XII. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria del Comité y realizar todas sus demás atribuciones, a través de medios remotos tecnológicos de comunicación, en el caso de contingencia, desastre natural, emergencia o fuerza mayor;
- XIII. Las demás atribuciones y responsabilidades que el Comité le confiera;
- XIV. Las demás que le encomienden la Presidencia o el Comité en pleno.

La Secretaría Técnica contará con una persona suplente, quien será designada por la Presidencia del Comité de entre las personas titulares de la Dirección de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

C) La persona Vocal:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- II. Revisar y valorar los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se integren a la Carpeta Técnica para la Sesión de Comité;
- III. Emitir su opinión y voto para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité;
- IV. Manifestar y/o exponer ante el Comité, los asuntos que consideren relevantes, en el marco del Programa;
- V. Las demás que se requieran relacionadas con el objeto del Comité.

D) Las personas Asesoras:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria;
- II. Asesorar al Comité para que las resoluciones y acuerdos sean apegados a los procedimientos normativos aplicables y demás legislación vigente;
- III. Emitir su opinión para los proyectos, programas de trabajo y asuntos que se presenten para su resolución en el seno del Comité. En caso de tener observaciones a la Carpeta Técnica de las sesiones, éstas deberán ser enviadas a la Secretaría Técnica con mínimo un día antes de celebrar la sesión;
- IV. Suscribir dentro de los acuerdos y actas aprobadas por el Comité.

E) Personas Invitadas permanentes:

- I. Asistir a las Sesiones del Comité como lo marque la convocatoria.
- II. Cuando así se requiera, presentar los temas a tratar correspondientes a cada una de las Acciones del Programa, de acuerdo a la injerencia que tenga sobre estos.
- III. Emitir su opinión con respecto al tema específico dentro de la Acción en la que tengan injerencia.

F) Personas Invitadas especiales:

- I. Emitir su opinión con respecto al tema específico para el que fueron convocados por la Presidencia;
- II. Exponer y/o sugerir al Comité, los asuntos que consideren relevantes, en el marco del Programa;
- III. Sólo tendrán voz, pero no voto, en las sesiones del Comité.

CAPÍTULO CUARTO.

DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ:

DÉCIMA TERCERA. - El presente del Comité contará con las siguientes facultades:

- I. La primera sesión del Comité será la de su propia instalación, por tanto, deberán estar presentes todos los convocados a participar en él;
- II. Sesiones ordinarias. - Las sesiones ordinarias serán aquéllas programadas y aprobadas por el Comité, las cuales darán inicio en la fecha y hora establecida en la Convocatoria correspondiente, existiendo una tolerancia de quince minutos para iniciar las sesiones del Comité;
- III. Transcurrido en su caso, el periodo de tolerancia, la secretaria técnica hará el pase de lista y, en caso de no contar con el quórum mínimo establecido, la sesión se suspenderá para su reprogramación, quedando constancia de ello en el acta correspondiente;
- IV. Sesiones extraordinarias. - Las sesiones extraordinarias, serán aquéllas que se realicen en caso de surgir algún tema relevante o que requiera atención inmediata por parte del Comité;
- V. El plazo mínimo para convocar a sesión extraordinaria, será con una antelación de 24 horas;

- VI.** Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación, con apego a los criterios de equidad social e igualdad de género, imparcialidad y transparencia;
- VII.** Revisar las Reglas de Operación y proponer modificaciones que permitan una mejor operación del programa;
- VIII.** Aprobar o rechazar el otorgamiento de apoyos a los Proyectos o Programas de Trabajo. Con base en el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos o documentación solicitada conforme lo establecido en las Reglas de Operación; y de acuerdo a la información proporcionada por el Equipo Técnico Operativo. En este sentido, el Comité podrá sugerir la modificación del contenido de los Proyectos o Programas de Trabajo para que se ajusten a los objetivos del programa;
- IX.** Analizar y someter a aprobación la baja o suspensión temporal de los proyectos que hayan incumplido con las Reglas de Operación del Programa;
- X.** En caso de que algún proyecto o programa de trabajo se cancele, el Comité está facultado a reasignar el recurso aprobado a otro proyecto o programa de trabajo que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos previstos en las Reglas de Operación del Programa;
- XI.** Resolver sobre los asuntos que afecten o incidan en la operación del Programa, así como sobre las situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación.

DÉCIMA CUARTA. - El presente Comité contará con las siguientes obligaciones:

- I.** Funcionará con estricto apego a derecho;
- II.** Su actuar será de acuerdo a lo establecido tanto en los Lineamientos de Funcionamiento como en las Reglas de Operación del Programa;
- III.** Evaluará los proyectos y programas de trabajo presentados y en su caso determinará su aprobación;
- IV.** Revisará los casos presentados para ser dados de baja definitiva o temporal del Programa;
- V.** Dará cumplimiento y seguimiento a los acuerdos emanados durante las sesiones del Comité;
- VI.** Se pronunciará respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- VII.** A fin de cumplir con los objetivos tanto del propio Comité como del Programa Social en caso de resultar necesario, realizará modificaciones a los Lineamientos de Funcionamiento y a las Reglas de Operación del Programa, mismas que deberán ser presentadas en el desarrollo de las Sesiones Ordinarias, mediante escrito que se envíe a la Secretaria, conteniendo justificación técnica, operativa y legal y que serán aprobadas por el Comité; y
- VIII.** Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

CAPÍTULO QUINTO.

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES:

DÉCIMA QUINTA. - Para que la Sesión pueda desarrollarse se deberá contar con al menos la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto del Comité.

DÉCIMA SEXTA. - La realización de las sesiones ordinarias no podrá exceder de cuatro horas. En caso de que en una sesión no se agoten los puntos del orden del día, el Comité podrá ampliar dicho límite por acuerdo de la mayoría de las personas miembros presentes con derecho a voto. Sin embargo, para aquellas sesiones que sean suspendidas por exceder el límite de tiempo establecido, serán continuadas dentro de las 24 horas siguientes a su suspensión, salvo que la Presidencia proponga un plazo contrario.

DÉCIMA SÉPTIMA. - Al inicio de cada Sesión se leerá el Orden del Día y se someterá a votación ante el Comité. Posteriormente la Presidencia con el apoyo de la Secretaría Técnica establecerá el orden con el que las personas miembros del Comité que deseen o tengan que participar puedan hacerlo de manera ágil.

DÉCIMA OCTAVA. - Concluida la etapa de discusión, la Presidencia pasará a la etapa de votación del punto discutido. Las decisiones, acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por unanimidad (votación a favor o en contra es en el 100% de los integrantes presentes con derecho a voto) o por mayoría simple (votación a favor o en contra del 50% más uno de las personas miembros presentes con derecho a voto) de votos de las personas miembros presentes con derecho a ello.

El procedimiento para expresar el sentido del voto de los integrantes del Comité se realizará conforme lo determine la Presidencia.

DÉCIMA NOVENA. - A solicitud de alguna persona integrante del Comité, se podrá dividir la votación de un asunto, en lo general y en lo particular. En dicho sentido, en primer lugar, se procederá a votar en lo general los puntos que no fueran motivo de desacuerdo, posteriormente, se tomará la votación en lo particular respecto de los puntos restantes.

VIGÉSIMA. - Una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día, y registrados los hechos, opiniones, acuerdos y resoluciones emitidos dentro de la sesión, se procederá a declarar formalmente su conclusión, para efectos de registrar en el acta la hora en que concluye.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Por cada sesión del Comité se elabora un Acta, la cual será sometida a aprobación del Comité en la siguiente Sesión a excepción de la última Sesión.

CAPÍTULO SEXTO.

DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS RECURSOS:

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las personas integrantes del Comité recibirán la Carpeta Técnica con un cuadro-resumen de los proyectos y programas de trabajo por Acción, los cuales contendrán como información base la enlistada a continuación:

- Nombre de la persona solicitante y folio.
- Acción y componente en la que se inscribe.
- Objetivo del proyecto o programa de trabajo que se pretende realizar.
- Localización incluyendo coordenadas UTM WGS84.
- Conceptos solicitados y monto de apoyo para la ejecución del proyecto o programa de trabajo.

Se presentarán para su aprobación y asignación de recurso aquellos proyectos y programas de trabajo que cuenten con Viabilidad Técnica favorable.

VIGÉSIMA TERCERA. - El Comité revisará las solicitudes presentadas, aprobando o rechazando las mismas con base en el cumplimiento de las Reglas de Operación. Al efecto, emitirá los acuerdos correspondientes de las solicitudes presentadas para cada una de las Acciones que sustentará la notificación a las personas solicitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. - El presupuesto autorizado se aplicará de conformidad con las Reglas de Operación y normatividad correspondiente, de acuerdo con los convenios que se suscriban al efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2026

(Firma)

MTRA. GABRIELA OSORIO HERNÁNDEZ
ALCALDESA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLALPAN